

**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS**  
**BECAS DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO 2009/2010**

**¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?**

Del 14 al 24 de Abril de 2009, ambos inclusive.

**¿Qué alumnos pueden optar a la ayuda de libros?**

Aquellos alumnos que en el curso 2009/2010 vayan a matricularse en alguno de los siguientes cursos:

- 2º y 3º del segundo ciclo de Educación Infantil
- 1º a 6º de Enseñanza Primaria
- 1º a 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria

**¿Dónde se pueden conseguir los impresos de solicitud?**

En las secretarías de los Centros docentes, en las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (C/ Gran Vía, 10) y a través de la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) de la Comunidad de Madrid.

**¿Se puede presentar la solicitud en un solo folio a doble cara?**

Es preferible que se presente en 2 páginas a una cara en papel tamaño folio (DIN A4).

**Tengo varios hijos escolarizados en un mismo centro en el año 2008/2009  
¿Tengo qué presentar una solicitud por cada hijo?**

Si todos los hijos para los que se solicita la ayuda se encuentran escolarizados en el mismo centro presentará una única solicitud en la que incluirá a todos los hijos escolarizados en ese centro.

**Si mis hijos están escolarizados en centros distintos ¿cuántas solicitudes tengo que presentar?**

En este caso se presentará una solicitud en cada uno de los centros, referida a los hijos que se encuentran escolarizados en el mismo.

En el caso de presentación telemática se presentará una única solicitud para todos los hijos independientemente del centro en que se encuentren matriculados.

**¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno en el mismo centro, en distinto o telemáticamente?**

Supondrá la exclusión de la convocatoria.

### **¿Dónde se recoge la normativa que regula las ayudas de libros?**

En la Orden 1446/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación por la que se aprueban las bases y se convocan becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2009/2010.

### **¿Quién debe firmar la solicitud?**

El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del alumno excepto en los supuestos de separación o divorcio en los que podrá ser firmado únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. Todo ello sin perjuicio de la firma por parte del resto de los miembros de la unidad familiar computables que sean mayores de edad.

### **¿Dónde se entrega la solicitud una vez cumplimentada?**

Se presentará en el centro en el que el alumno esté matriculado en el presente curso 2008/2009.

### **¿Dónde debo presentar la solicitud si mi hijo se encuentra matriculado en el presente curso 2008/2009 en un centro de enseñanza primaria o secundaria pero se cambiará a otro en el curso 2009/1010?**

Se debe presentar la solicitud en el centro docente en el que el alumno esté matriculado en el presente curso 2008/2009.

### **¿Dónde debo presentar la solicitud si mi hijo no se encuentra en el curso 2008/2009 matriculado en ningún centro?**

Si el alumno que va a solicitar la ayuda no estuviese matriculado en ningún centro de enseñanza primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid, la solicitud se presentará:

- En el centro público o concertado que vaya a solicitar como primera opción en el proceso de admisión para el curso 2009/2010.
- Tratándose de centros privados no concertados, presentará la solicitud en el centro en que tenga reserva de plaza o vaya a solicitarla para el curso 2009/2010.

Si desconoce en qué centro va a solicitar la admisión o reserva de plaza, la solicitud se presentará en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Si el centro donde va a solicitar la admisión o reserva de plaza se encuentra en construcción, la solicitud se presentará en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

## ¿Qué es la presentación telemática?

Es la presentación de la solicitud de becas de libros vía internet.

Para poder presentar la solicitud telemáticamente se requiere:

1. No tener que presentar ninguna documentación con la solicitud.

Esto sucede en la modalidad de “Beneficiarios del MEC” y en la de familia numerosa cuyo título hubiera sido expedido en la Comunidad de Madrid y en los casos de documentos ya presentados en la convocatoria de libros de texto y material didáctico de la Comunidad de Madrid para el curso 2008/2009 que fueran válidos y no hubieran sufrido variación, tales como el DNI o NIE, el título de familia numerosa si hubiera sido expedido por otra Comunidad Autónoma, la resolución administrativa por la que se reconozca el grado de minusvalía, o la resolución del Ministerio del Interior por la que se reconozca la condición de víctima del terrorismo.

2. Disponer de certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid. La forma de obtención y tramitación de los certificados válidos se puede consultar en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org), en el apartado de Administración Electrónica (firma electrónica).

La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del enlace [solicitud telemática](#) en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) (el enlace directo es [www.madrid.org/guay\\_teleumatica](http://www.madrid.org/guay_teleumatica)). Una vez cumplimentada y enviada la solicitud se recibirá un justificante que acreditará su presentación.

Si se opta por la presentación telemática de la solicitud no es necesaria la presentación física de la misma. En el caso de que por error se presente por las dos vías (telemática y física) primará la solicitud telemática.

## ¿Qué forma de presentación de la solicitud es más recomendable si no tengo que presentar documentación?

La forma más recomendable de presentación de la solicitud, siempre y cuando no se tenga que aportar documentación junto a la misma, es la presentación telemática puesto que ello supone las siguientes ventajas:

-No tener que ajustarse a los horarios de atención al público establecidos en los centros.

-No tener que desplazarse hasta los lugares indicados para su presentación.

-La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.

-Se obtiene resguardo de su presentación de igual forma que si se presentara físicamente.

**¿Qué documentación debe presentar una familia cuyo alumno para el que solicita la ayuda resultó beneficiario de la beca de libros en el curso 2008/2009 en la modalidad de "Beneficiarios del MEC"?**

- No tienen que presentar ninguna documentación, solamente la solicitud debidamente cumplimentada.

No se debe confundir haber resultado beneficiario en la convocatoria de libros del curso 2008/09 con ser beneficiario por esta modalidad MEC en dicha convocatoria.  
Si tuviera dudas sobre si fue beneficiario del MEC en 2008/2009 deberá realizar la consulta en su centro escolar.

**¿Qué documentación se debe presentar cuando el alumno para el que se solicita la ayuda pertenece a una familia numerosa?**

- No será necesaria la aportación de DNI o NIE. Únicamente se requerirá que aparezca el número del documento claramente cumplimentado en el correspondiente campo de la solicitud.
- No es necesario aportar el Título de familia numerosa en el caso de haberlo obtenido en la Comunidad de Madrid, pero sí señalar el número claramente en la solicitud.

Sí es necesario aportar el Título de familia numerosa en el caso de haberlo obtenido en otra Comunidad Autónoma. Dicho título debe estar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, si se aportó este documento en la convocatoria de libros de texto 2008/09 de la Comunidad de Madrid, fue válido y no ha sufrido variación no será necesaria su aportación.

**¿Qué documentación se debe presentar si el alumno reúne la condición de víctima de terrorismo?**

- No será necesaria la aportación de DNI o NIE. Únicamente se requerirá que aparezca el número del documento claramente cumplimentado en el correspondiente campo de la solicitud.  
En el caso de extranjeros sin NIE deberán aportar copia compulsada por el centro del pasaporte válidamente expedido y en vigor.
- Libro de familia completo o documentación acreditativa de la relación entre el solicitante y el alumno.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista, o de haber sufrido, ya sean aquéllos o el propio alumno, lesiones físicas o psíquicas que lo hayan dejado en

estado de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión habitual.

No obstante, si ya se hubieran aportado estos dos últimos documentos en la convocatoria de libros de texto de 2008/2009 de la Comunidad de Madrid, fueron válidos y no hubieran sufrido variación alguna, no será necesaria su aportación.

**¿Si el alumno no es beneficiario del MEC, ni pertenece a familia numerosa, ni es víctima del terrorismo por cual modalidad se debe presentar la solicitud?**

En este caso se debe presentar la solicitud por la modalidad general.

**¿Qué documentación se debe presentar si el alumno para el que se solicita la ayuda pertenece a una familia de la modalidad general?**

- No será necesaria la aportación de DNI o NIE. Únicamente se requerirá que aparezca el número del documento claramente cumplimentado en el correspondiente campo de la solicitud.  
En el caso de extranjeros sin NIE deberán aportar copia compulsada por el centro del pasaporte válidamente expedido y en vigor.
- Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. No obstante, si ya se hubiera aportado este documento en la convocatoria de libros de texto de 2008/2009 de la Comunidad de Madrid, fue válido y no hubiera sufrido variación alguna, no será necesaria su aportación.

En estos supuestos, si no coincidieran los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud con los que constan en la documentación familiar, deberá justificarse documentalmente la diferencia mediante:

- Cuando exista matrimonio, sentencia de separación o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- Certificado de defunción o cualquier otro documento que se estime pertinente como medio de prueba de su situación familiar.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, certificado o volante de empadronamiento que acredite este extremo.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo si entre los miembros de la unidad familiar se encuentran hermanos solteros menores de 25 años y mayores de 18 que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2008, o los de mayor edad discapacitados así como ascendientes de los padres que convivan con la familia y puedan ser computables a efectos de la unidad familiar.

- Si ninguno de los miembros computables para el cálculo de la renta hubiera generado ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio fiscal 2007, la situación económica deberá acreditarse de alguna de las siguientes formas:
  - Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
  - Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales, y preferentemente los ingresos anuales de la unidad familiar.
  - Mediante indicación expresa en la solicitud de que la familia es perceptora de la renta mínima de inserción (RMI) para su comprobación de oficio.
- En caso de discapacidad se aportará el correspondiente título de minusvalía que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Se considerarán también afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33%, a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión o incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. No obstante, si ya se hubiera aportado este documento en la convocatoria de libros de texto de 2008/2009 de la Comunidad de Madrid, fue válido y no hubiera sufrido variación alguna, no será necesaria su aportación.

En cualquier caso, la situación de discapacidad deberá quedar correctamente reflejada en el campo correspondiente del impreso de solicitud.

### **¿Qué tipo de volante o certificado de empadronamiento debo presentar?**

El único volante o certificado de empadronamiento válido es el colectivo en el que figuran todas las personas que residen en el domicilio; no teniendo validez a efectos de la convocatoria de becas de libros los certificados de empadronamiento individuales.

### **¿Se puede presentar volante de empadronamiento en lugar de certificado de empadronamiento?**

Si, a efectos de esta convocatoria se admite igualmente volante o certificado de empadronamiento colectivo o familiar.

### **¿En qué casos es necesaria la aportación del certificado o volante de empadronamiento colectivo?**

- En caso de extranjeros sin NIE. Se presentará junto con el pasaporte.
- Para acreditar que entre los miembros de la unidad familiar se encuentran conviviendo en el mismo domicilio:

- Hermanos solteros menores de 25 años y mayores de 18 años.
  - Ascendientes de los padres.
  - Mayores de 25 discapacitados.
- Cuando se trate de acreditar que no conviven juntos progenitores que no se encuentran unidos por vínculo matrimonial.

### **¿Se deben presentar los documentos originales o valen fotocopias?**

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

### **¿Quién cuenta para el cómputo de la renta?**

En el cómputo de la unidad familiar a los efectos de determinar la renta se tienen en cuenta, además de los padres o tutores de los alumnos:

- A los ascendientes de los padres que convivan con ellos.
- A los hijos solteros menores de 25 años y mayores de 18 que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del 2008.
- A los hijos mayores de 25 años con discapacidad.

Para poder acreditar la convivencia de estos miembros de la unidad familiar, deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento colectivo.

### **¿Qué casillas se tienen en cuenta para la determinación de la renta?**

Las casillas 450+452-454+457+460-741 del impreso de IRPF del ejercicio 2007.

### **¿Dónde se expondrán las listas provisionales de admitidos y excluidos?**

Las listas provisionales de admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de los centros docentes, en el de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (c/ Gran Vía, 10). Asimismo, se podrá realizar la consulta a través de la página web de la Comunidad de Madrid mediante el enlace a la opción de consulta familiar: [http://www.madrid.org/guay\\_pub](http://www.madrid.org/guay_pub).

### **¿Si en los listados provisionales mi hijo consta como “admitido” significa que recibirá con toda seguridad la beca?**

**No.** La condición de admitido en los listados provisionales no implica en ningún caso el derecho a la percepción de la beca, sino que únicamente informa de que el alumno reúne los requisitos formales exigidos para su participación en la convocatoria.

### **¿Qué plazo tienen los solicitantes para subsanar posibles errores o reclamar frente a la resolución provisional?**

Los solicitantes podrán presentar en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente.

### **¿Dónde se deben presentar las reclamaciones?**

Las reclamaciones se entregarán, preferentemente, en los centros en los que se presentó la solicitud o en los registros de las respectivas Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación.

### **¿Dónde se expondrá la resolución definitiva?**

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrán en el tablón de anuncios del centro docente en el que se presentó la solicitud, en el de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (c/ Gran Vía, 10) así como en la página web de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicará en extracto la resolución de la convocatoria.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

### **¿En qué fecha aproximada saldrá la resolución definitiva?**

Se espera que a partir del mes de julio.

### **¿Debe estar la familia solicitante por debajo de un umbral de renta determinado para poder ser beneficiario de beca?**

Para la modalidad general o de renta podría establecerse un umbral de renta per cápita si el número de solicitudes sobrepasara el crédito disponible.

### **¿Cuál es el importe de las ayudas?**

El importe de las ayudas será de 65 euros para los alumnos de 2º y 3º de Educación Infantil, de 104 euros para los alumnos de Educación Primaria y de 110 euros para los de Educación Secundaria Obligatoria.

### **¿Cómo se realizará el pago?**

Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación procederá al pago de las becas en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en la resolución definitiva.

### **¿Pueden los alumnos repetidores obtener beca de libros?**

No procederá el abono de la beca a los alumnos que deban repetir curso en 2009/10, aún cuando figuren incluidos en la relación de beneficiarios, con la única excepción de los alumnos repetidores en los cursos quinto y sexto de educación primaria como

consecuencia de la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**¿Cuándo se efectuará el pago?**

El pago se iniciará una vez se haya publicado la resolución definitiva.

**¿Son compatibles las becas de libros con otras ayudas?**

Serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros y material didáctico subvencionado.

**¿Se puede presentar la solicitud de beca para un alumno en situación de acogimiento familiar?**

Sí, los menores en acogimiento familiar se asimilarán a los hijos naturales.

Deberá justificarse la situación de acogimiento con la presentación de la resolución administrativa o de la sentencia judicial en la que conste la custodia del menor.

**¿Pueden los niños que están en centros de acogida de la Comunidad de Madrid solicitar ayuda de libros?**

No. Estos alumnos podrán acogerse al préstamo de libros de texto, para lo cual los centros deberán dirigirse a la Dirección de Área Territorial que les corresponda.

**¿Pueden los niños que están matriculados en Programas de Cualificación Profesional Inicial (P.C.P.I) o en Programas de Garantía Social solicitar ayuda de libros?**

No. Los destinatarios de las becas de libros son los alumnos que se encuentren matriculados en las etapas educativas siguientes: segundo y tercero de educación infantil, primero a sexto de educación primaria y primero a cuarto de educación secundaria no quedando por tanto incluidos los alumnos matriculados en los programas específicos mencionados.

**¿Pueden los niños que están matriculados en un centro de educación especial solicitar beca de libros?**

No, únicamente podrán ser destinatarios de las becas de libros los alumnos solicitantes matriculados en las etapas educativas establecidas en las bases de la convocatoria, esto es, educación infantil, primaria y secundaria. En consecuencia, debido a la no coincidencia entre las etapas educativas no se incluyen aquellos alumnos matriculados en EBO en centros de Educación Especial.